



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Los que suscriben los regidores **C. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL, DUNIA CATALINA CRUZ MORENO, MARISOL MENDOZA PINTO, MARÍA OLGA GARCÍA AYALA, AURORA CECILIA ARAUJO ÁLVAREZ**, en su carácter de presidente y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, así como la **C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, C. MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES y C. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA**, en su carácter de presidenta y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción IV, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 71, 73, 87 fracción IV, 89, 93, 99, 104, 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente; **DICTAMEN DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 3, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL CAPÍTULO VII DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AVISOS DE PRIVACIDAD Y DOCUMENTO DE SEGURIDAD, AL TÍTULO TERCERO, DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 05 celebrada el día lunes 24 de febrero del 2025, mediante el punto número 15 del orden del día, se aprobó: **"INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE LA ADICIÓN DE DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS A ESTE MISMO REGLAMENTO."**





II.- Que de acuerdo al documento **NOT/044/2025** emitido por la **Secretaría de Ayuntamiento**, a cargo de la Maestra Karla Cisneros Torres, se notifica a la Comisión Edilicia Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales en conjunto con la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, **el turno de la iniciativa de mérito para su estudio y dictaminación.**

III.- Que con fecha 28 de marzo del 2025, mediante sesión ordinaria número 03 de la Comisión Edilicia Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales en conjunto con la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, con la asistencia de 4 de sus integrantes: Regidor Gustavo López Sandoval, Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno, Regidora María Olga García Ayala y Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez, en su carácter de presidente y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, y con la asistencia de 2 integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, Regidora Miriam Salomé Torres Lares y Regidora María Olga García Ayala, en su carácter vocales, además de contar con la presencia del Licenciado Francisco Froylan Candelario Morales, Director de Transparencia, Información Pública, Protección de Datos Personales, **estudiaron y analizaron la iniciativa, de conformidad a la competencia que les otorga el artículo 69 y 70 Ter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

En mérito de lo anterior, estas comisiones dictaminadoras emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad al **artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como **base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre**, así como la **integración de un Ayuntamiento de elección popular directa**, tendrán **facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal** que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.



II.- Que conforme a lo establecido en la **Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco**, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

III.- Que en Sesión Ordinaria número 02, de fecha 12 de noviembre del 2015, en el punto de acuerdo número 10 del orden del día, se aprobó el Dictamen de Ordenamiento Municipal por el cual se crea el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio, mismo que fue publicado mediante decreto en la gaceta Municipal de Zapotlán órgano oficial informativo del Ayuntamiento el día 16 de diciembre del 2015.

IV.- El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio, que se encuentra vigente, tiene por objeto regular los procedimientos internos del Gobierno y Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, garantizar y ampliar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, protección de datos personales e información confidencial de toda persona en posesión de los sujetos obligados.

V.- Por tal motivo, las comisiones dictaminadoras, tuvieron a bien aprobar en sesión de comisión número 03, **por unanimidad de los integrantes asistentes de ambas comisiones, la adición de diversas fracciones al artículo 3, así como la adición del Capítulo VII De la Protección de datos personales, avisos de privacidad y documento de seguridad, al Título Tercero De la Información Pública, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; quedando de la siguiente manera:**

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 3. Glosario Además de las definiciones establecidas en la Ley, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: I. (...)	Artículo 3. Glosario Además de las definiciones establecidas en la Ley, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: I. (...)



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

II. (...)
III. (...)
IV. (...)
V. (...)
VI. (...)
VII. (...)
VIII. (...)
IX. (...)
X. (...)
XI. (...)
XII. (...)
XIII. (...)
XIV. (...)
XV. (...)
XVI. (...)
XVII. (...)
XVIII. (...)
XIX. (...)
XX. (...)
XXI. (...)
XXII. (...)
XXIII. (...)
XXIV. (...)
XXV. (...)

II. (...)
III. (...)
IV. (...)
V. (...)
VI. (...)
VII. (...)
VIII. (...)
IX. (...)
X. (...)
XI. (...)
XII. (...)
XIII. (...)
XIV. (...)
XV. (...)
XVI. (...)
XVII. (...)
XVIII. (...)
XIX. (...)
XX. (...)
XXI. (...)
XXII. (...)
XXIII. (...)
XXIV. (...)
XXV. (...)

XXVI. Aviso de privacidad: Documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable, que es puesto a disposición del titular con el objeto de informarle los propósitos principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales;

XXVII. Bases de Datos: Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionado a criterios determinados con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte,



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

	procesamiento, almacenamiento y organización; XXVIII. Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular que autoriza el tratamiento de sus datos personales; XXIX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; XXX. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual, entre otros; XXXI. Documento de seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;
Título Tercero De la Información Pública Capítulo I (...) Capítulo II (...) Capítulo III (...) Capítulo IV (...) Capítulo V (...)	Título Tercero De la Información Pública Capítulo I (...) Capítulo II (...) Capítulo III (...) Capítulo IV (...) Capítulo V (...)





Capítulo VI (...)

Capítulo VI (...)

Capítulo VII

De la protección de datos personales, avisos de privacidad y documento de seguridad

Artículo 37 Bis.- Todo tratamiento de datos personales que efectúe el sujeto obligado como responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas de conformidad a los principios observancia, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, entre otros, de conformidad a lo dispuesto en las leyes de la materia, relacionadas con las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. Se entenderá que las finalidades son:

I. Concretas: cuando el tratamiento de los datos personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que sea posible la existencia de finalidades genéricas que puedan generar confusión en el titular;

II. Explícitas: cuando las finalidades se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad, y

III. Lícitas y legítimas: cuando las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones expresas del responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional aplicable.

El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquellas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, con las salvedades dispuestas en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 37 Ter. La unidad administrativa responsable no deberá obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, deberá privilegiar la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

	Se estará en presencia de un tratamiento engañoso o fraudulento o cuando: I.- Medie dolo, mala fe o negligencia en el tratamiento de datos personales que lleve a cabo; II.- Realice un tratamiento de datos personales que dé lugar a una discriminación injusta o arbitraria contra el titular, o III. Vulnere la expectativa razonable de protección de datos personales.
	Artículo 37 Quarter. La unidad administrativa responsable de datos personales o base de datos, deberá aplicar el principio y tipos de consentimiento, excepción del principio de consentimiento, principio de calidad, de criterio de minimización, así como el procedimiento de conservación, bloqueo y supresión de datos personales contenidos en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.
	Artículo 37 Quinquies. 1. La Unidad Administrativa responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto. 2. El aviso de privacidad tendrá por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales y, en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos. 3. El aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que se cuente, tales como medios impresos, sonoros, digitales, visuales o cualquier otra tecnología; con una redacción y estructura clara y sencilla, para cumplir con el propósito de informar. 4. Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

	5. El aviso de privacidad se redactará conforme a lo dispuesto en la Ley General. 6. En el caso de personas indígenas o cualquiera que sea su autodenominación, el responsable hará los ajustes razonables pertinentes para dar a conocer el aviso de privacidad en su lengua de origen, con el objetivo de que el consentimiento sea considerado libre. Lo mismo aplicará para personas que comprendan el sistema braille y análogos. 7. Los avisos de privacidad serán revisados y actualizados dentro de los 30 treinta días al iniciar una administración pública municipal y posteriormente cada año, con las características contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.
	Artículo 37 Sexies. 1. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, la unidad administrativa responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.
	Artículo 37 Septies. 1. Las Unidades Administrativas elaborarán un documento que contenga las medidas de seguridad de carácter físico, técnico y administrativo, para la protección de los datos personales. 2. El documento elaborado por las unidades administrativas, será aprobado por el Comité de Transparencia, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y demás disposiciones aplicables. 3. El documento de seguridad será de observancia obligatoria para las



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

	unidades administrativas, sujetos obligados y demás personas que realizan algún tipo de tratamiento de datos personales.
	Artículo 37 Octies. 1. El Comité de transparencia deberá revisar el documento de seguridad dentro de los 90 días al iniciar la administración pública municipal y/o de manera periódica, así como actualizar su contenido cuando ocurran los siguientes eventos: I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo; II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión; III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida; y IV. Se implementen acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad ocurrida.
	TRANSITORIOS
	PRIMERO: La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
	SEGUNDO: Las disposiciones que contravengan las presentes adiciones quedarán sin efectos.
	TERCERO: Se instruya a la C. Secretaría de Ayuntamiento, para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

VI.- La importancia de esta propuesta de adiciones, radica en implementar en nuestra norma municipal la garantía a las personas de que la información que otorgan como sus datos personales, a esta entidad pública como sujetos obligados, tengan las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos a través los avisos de privacidad actualizados y de un documento de seguridad.





En este tenor, y de acuerdo a lo previsto por los artículos 71, 73, 87 fracción IV, 89, 93, 99, 104, 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y en mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes, **DICTAMEN DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 3, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL CAPÍTULO VII DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AVISOS DE PRIVACIDAD Y DOCUMENTO DE SEGURIDAD, AL TÍTULO TERCERO, DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN:

PRIMERO. – El pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular **la adición de las fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI al artículo 3**, así como la adición del **Capítulo VII De la Protección de datos personales, avisos de privacidad y documento de seguridad, al título tercero de la información pública, integrado por los artículos 37 Bis, 37 Ter, 37 Quarter, 37 Quinquies, 37 Sexies, 37 Septies y 37 Octies, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, conforme a lo dispuesto en el cuerpo de este dictamen.

SEGUNDO. - Aprobadas las adiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, anteriormente citadas, se faculta a la Presidenta Municipal y a la Secretaria de Ayuntamiento para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala el artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 3 fracción I, 17 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO. – Las adiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.



CUARTO. - Promulgado y publicado que sea el Reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. - Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Ayuntamiento y a a la Dirección de Transparencia, Información Pública, Protección de Datos Personales, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

ATENTAMENTE

"2025, año del 130 aniversario de natalicio de la musa escritora Zapotlense María Guadalupe Preciado"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, 28 de marzo del 2025.

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



C. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL SALA DE REGIDORES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO
VOCAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

C. MARISOL MENDOZA PINTO
VOCAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



SALA DE REGIDORES


C. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA
VOCAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


C. AURORA CECILIA ARAUJO ÁLVAREZ
VOCAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN.

C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN


C. MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES
VOCAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


C. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA
VOCAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

La presente foja pertenece al DICTAMEN DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 3, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL CAPÍTULO VII DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AVISOS DE PRIVACIDAD Y DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, por la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, en conjunto con la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, de fecha 28 de marzo del 2025.